

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 016
del 12 de marzo 2024

“Por medio del cual se avoca conocimiento la Inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición- RCD al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE, con identificación tributaria No 901626543-3 en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”.

El Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0269 del 28 de junio de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 0429 del 11 de septiembre de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones. Dicho acto administrativo establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.

Que en el numeral 1 del artículo 16 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 de 2021, se establecen las obligaciones de los Gestores de RCD, entre las que se destaca la de “Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades”.

Que mediante Resolución 1257 de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó los artículos 2, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 de la Resolución 0472 de 2017, al igual que se establecieron las obligaciones de los generadores de RCD, gestores de RCD, departamentos, municipios, distritos y autoridades ambientales, así como las obligaciones de la nueva figura del receptor y se modifican e incorporan los anexos de la Resolución 0472 de 2017.

Que mediante oficio bajo radicado No.12273 de fecha 12 de diciembre de 2023, el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.519.730 Representante Legal del CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE, presentó solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD, para el predio localizado en la margen derecha de la vía que comunica del corregimiento de San Roque a la cabecera urbana del municipio de Curumani en la **abscisa 82+450 RN 4515** finca Villa Graciela.

Que, con la solicitud, allega la siguiente información:

- ANEXO IV. Formato para la inscripción de Gestores de RCD ante la Autoridad Ambiental Competente Regional o Urbana.
- Copia cédula de ciudadanía del señor Aníbal Enrique Ojeda Carriazo.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-21846. expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua; Predio Rural - Villa Graciela
- Certificado del Uso del Suelo, expedida por el secretario de Planeación Municipal de Curumani-Cesar
- Documento de medidas mínimas para la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, Consorcio Constructor Autopista Río Grande, jurisdicción del Municipio de Curumani - Cesar

Que mediante Auto 013 del 26 de febrero de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, se ordena Visita de Inspección Técnica, para verificación del sitio proyectado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RIO GRANDE con identificación tributaria No.901626543-3, para Inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición-RCD. **ubicado en la Abscisa 82+450RN 4515 en el municipio de Curumani -Cesar.**

Que a la luz de lo establecido en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 1257 del 23 de noviembre de 2021, a la documentación técnica y legal aportada por el usuario en la solicitud y a lo descrito en el informe de visita de inspección técnica fechado el 08 de marzo de 2024, se considera técnica, ambiental

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
/VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 016 del 12 de marzo de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

2

y jurídicamente viable, avocar conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD, presentado por el señor **ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No.92.519.730, para ejecutar la actividades de gestor de RCD, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos mínimos requeridos en las resoluciones en citas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo consignado en dicho formulario se colige, que se pretende ser gestor de RCD de disposición Final.

Que a través de la Resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre del año en citas, Corpocesar modifica parcialmente la Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y se establecen lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 18 de la Resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017, la autoridad ambiental tiene la obligación de realizar la inscripción de los gestores de RCD; efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD y tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Inscripción como Gestor de RCD al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No. 901626543-3, para el predio localizado en la margen derecha de la vía que comunica del corregimiento de San Roque a la cabecera urbana del municipio de Curumani en la **abscisa 82+450 RN 4515** finca Villa Graciela, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR, asignándole el Expediente No. CGSACV-001-2024

PARAGRAFO 1: La actividad de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición RCD se desarrollará dentro de las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ZODME		
POINTS	EASTING	NORTHING
1	1061457.12	1511556.20
2	1061399.20	1511511.92
3	1061275.79	1511554.10
4	1061069.31	1511651.83
5	1060895.87	1511736.45
6	1060924.74	1511852.05
7	1060956.14	1511952.15
8	1061053.57	1511919.21
9	1061212.68	1511860.48
10	1061416.15	1511785.96
11	1061536.20	1511742.93
12	1061543.16	1511719.65
13	1061539.55	1511697.94
14	1061534.05	1511681.96
15	1061520.72	1511666.79
16	1061487.89	1511600.76
17	1061478.24	1511602.87
18	1061471.29	1511595.53

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No. 016 del 12 de marzo de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

3

PARÁGRAFO 2 CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, predio ubicado en la **abscisa 82+450 RN 4515** finca Villa Graciela, se incluye como Gestor de RCD en las actividades de Disposición Final, en el listado de los gestores inscritos, que publica Corpocesar a través de su página web.

PARÁGRAFO 3: La inscripción estará vigente por el tiempo de vida útil del proyecto y la actividad de seguimiento ambiental se mantendrá por el tiempo de vida útil del proyecto y un año adicional a ello. En todo caso, el expediente se mantendrá activo y el seguimiento continuará, mientras el usuario no haya cumplido la totalidad de lo dispuesto en el documento de medidas mínimas de manejo ambiental.

PARAGRAFO 4: El presente acto administrativo de avocamiento de conocimiento de Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad, en ningún momento otorga al solicitante y/o peticionario instrumentos como licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, o cualquier otro instrumento de control y manejo ambiental para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente en el área de jurisdicción de Corpocesar.

PARÁGRAFO 5: El CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como Gestor de RCD en las actividades de Disposición Final, estará sujeto a las diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades que realice como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental.

LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO SE CUMPLIRÁN DENTRO DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

Con base en las observaciones efectuadas y el análisis de la información de referencia se plantean un conjunto de medidas encaminadas a preservar la estabilidad de los depósitos de RCD de tal forma que se cumplan las hipótesis de análisis tanto en geometría como en las condiciones de saturación del material. Se recomiendan las siguientes obligaciones:

1. Implementar el documento de medidas mínimas, salvo aquellas situaciones que, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Aportar dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del presente acto administrativo, el documento de autorización del propietario del predio aceptando la intervención de su propiedad, dentro de las coordenadas autorizadas para la disposición de RCD.
3. Remitir dentro de los 15 días calendario posteriores a la finalización de cada trimestre del año, la información prevista en el Anexo III del artículo 11 de la Resolución No. 1257 del 2021 con la cantidad de RCD dispuestos en el trimestre inmediatamente anterior.
4. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos y detalle de las densidades del material.
5. Llevar un registro de los materiales dispuestos, para conocer tipo de material, volumen, densidad y peso, entre otros.
6. Conservar el material de descapote fértil y disponerlo en un área, para que pueda ser utilizado durante la fase de terminación y abandono del área intervenida.
7. Controlar las escorrentías de aguas lluvias, para evitar que el material suelto ingrese a fuentes hídricas.
8. Adelantar actividades de acomodación y compactación al material de RCD, para mantener una geomorfología uniforme, en concordancia a los diseños establecidos.
9. Mantener el equipo mínimo requerido, de acuerdo con las actividades de manejo de RCD.
10. Expedir la constancia al generador que incluya la información contenida en el formato del Anexo II de la resolución No. 472 del 26 de febrero de 2017 o la norma que la modifique o sustituya o adicione.
11. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición y la dispersión de partículas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 016 del 12 de marzo de 2024, "Por medio del cual se avoca conocimiento del Formato para la Inscripción de Gestor de RCD presentado a la entidad y se inscribe al CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE., con identificación tributaria No 901626543-3, como gestor de RCD en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", el cual queda sujeto a las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental de esta entidad".

4

12. Al finalizar las áreas de disposición, el suelo debe quedar protegido contra la erosión, con adecuada pendiente de en los taludes, recubiertos con material fértil, para una adecuada revegetalización.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, al Municipio de Curumani - Cesar, y al señor **ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.519.730.

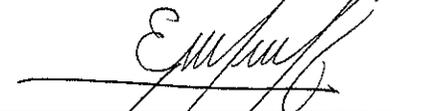
ARTÍCULO TERCERO: Ofíciase a la Coordinación GIT para la Gestión del Área de Sistemas y TIC'S, para que el usuario aquí mencionado se incluya como Gestor de RCD, en el listado de los gestores inscritos, que publica Corpocesar a través de su página web.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, el 12 de marzo de 2024

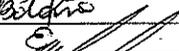
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO

Profesional Universitario

Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimiento

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Ángel Bolaño Calderón -Profesional de Apoyo	
Revisó	Eduardo Enrique López Romero-Profesional Universitario	
Aprobó	Eduardo Enrique López Romero-Profesional Universitario	

Expediente: CGSACV-001-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306